

RESOLUCIÓN DNA N° 1130.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL DELEGADO REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DEL PARAGUAY, DESTACADO EN EL PUERTO SECO – MULTILOG, FOZ DO IGUAZÚ, PROCEDA EN LOS CASOS NECESARIOS AL CAMBIO DE DESTINO DOCUMENTAL DE LAS MERCADERÍAS CONSIGNADAS ORIGINALMENTE EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE A LA ADUANA DE CIUDAD DEL ESTE - PIA.**

Asunción, 03 de setiembre de 2021

**VISTO:** La Ley 2422/2004 “Código Aduanero” y sus concordancias respectivas en los Decretos Reglamentarios del mismo; El Acuerdo de RECIFE MERCOSUR/DEC/NRO\_05/93; La ley 1128/97 del “Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre”

**CONSIDERANDO:** La problemática planteada en torno a la aglomeración de los medios de transportes en ambas cabeceras del Área de Control Integrado de CDE - FOZ do IGUAZÚ tanto en el predio del Puerto Seco Multilog (Brasil), como en el predio de la ANNP (Paraguay), cuyas consecuencias repercuten en el ágil desenvolvimiento del tráfico aduanero de medios de transporte, generando retrasos en los plazos establecidos para el desaduanamiento respectivo de las mercaderías;

Que la legislación aduanera nacional, así como los acuerdos internacionales vigentes, establecen que las Administraciones Aduaneras de las Áreas de Control Integrado pueden suscribir y realizar procedimientos conjuntos que coadyuven al normal flujo de las operaciones aduaneros de importación, exportación y tránsito;

Que consciente de esta dificultad temporal suscitada, la Dirección Nacional de Aduanas debe establecer las directivas tendientes a implementar los mecanismos de facilitación al Comercio Internacional;

**POR TANTO:** en mérito a las disposiciones legales citadas y a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

Art. 1º. Establecer que el Delegado Representante de la Dirección Nacional de Aduanas del Paraguay destacado en Puerto seco - Multilog, Foz do Iguazú proceda en los casos necesarios al cambio de destino documental de las mercaderías en tránsito, consignadas originalmente en el documento de transporte a la Aduana de Ciudad del Este - PIA.

Art. 2º. - El destino de las Aduanas autorizadas por imperio del Artículo precedente, están limitadas a las asentadas en el Departamento de Alto Paraná.



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 1130 -  
03 DE SETIEMBRE DE 2021  
HOJA N° 2

- Art. 3°.- Esta atribución conferida al Delegado Representante de la Dirección Nacional de Aduanas del Paraguay ante la Receita Federal de FOZ de IGUAZU del Brasil, tendrá carácter temporal mientras dure el problema suscitado.
- Art. 4°.- La sustanciación de los regímenes aduaneros aplicables mediante los Despachos respectivos, serán realizados en las Administraciones de Aduana de destino establecidas por el Delegado Representante de conformidad a la presente Resolución.
- Art. 5°.- Encomendar a la Delegación Representante, a realizar todas las gestiones que garanticen el normal desenvolvimiento de las acciones que tiendan a cumplir la presente Resolución, de manera conjunta con ambos Coordinadores del Área de Control Integrado (ACI).
- Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**ECON. JULIO FERNÁNDEZ ERUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS